RESOLUCIÓN No. 0839
(27 DE JUNIO DE 2023).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO - DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

El suscrito **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La ley 80 de 1993 en su artículo 2º define las entidades estatales que son objeto de la aplicación de la ley, descripción dentro de la cual se encuadra tanto los municipios como las Corporaciones Autónomas Regionales; por otra parte, en el artículo 3º de la misma ley se consagran los fines de la contratación estatal respecto del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC procederá a adelantar el siguiente proceso, de conformidad con lo estipulado en El literal c) del Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual permite que las entidades estatales celebren contratos o convenios interadministrativos bajo la modalidad de la contratación directa, con lo cual se faculta el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo* 2.2.1.2.1.4.1 *del presente decreto".*

El convenio que se celebre entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el Municipio de el Tambo, tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA CRC Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO No. E23017: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO, Y RECUPERACION ECOLÓGICA EN EL PREDIO PEROLINDEZ-LA CASCADA DE LA VEREDA PEROLINDEZ, MUNICIPIO DE EL TAMBO**"; EN EL MARCO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICAS DEL ESPACIO PÚBLICO.

La causal para contratar directamente el objeto requerido por la CRC, dentro de sus necesidades se encuentra previsto en el literal c, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 95 de la ley 489 del 1998.

Así las cosas, La CRC para el cumplimiento de su misión y desarrollo de las funciones institucionales y teniendo en cuenta que el municipio beneficiario del proyecto cuentan con aportes en bienes y servicios que permitirán apalancar el proyecto en mención, se ha identificado la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de el Tambo, el cual permita sumar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Municipio de el Tambo, para ejecutar el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO, Y RECUPERACION ECOLÓGICA EN EL PREDIO PEROLINDEZ-LA CASCADA DE LA VEREDA PEROLINDEZ, MUNICIPIO DE EL TAMBO"**.

Con todo lo anterior y dada la naturaleza del proyecto que se pretende ejecutar, la C.R.C. debe contar con el apoyo de la administración municipal, para lograr el impacto deseado en la ejecución de las acciones en el marco del convenio a celebrar.

El valor del presente convenio es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$650.000.000**)**,** según consta en proyecto No. E23017 de 2023, registrado en el banco de proyectos de la Corporación.

El valor anterior será conformado por los siguientes aportes:

a) El municipio de El Tambo, aportará la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** Soportados mediante CDP número 354 DEL 22 DE ABRIL DEL 2023.

b) La CRC aportará para los fines de este convenio la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)**, valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1032 del 26 de junio de 2023 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

De conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el Municipio de el Tambo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR como objeto a contratar el siguiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA CRC Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO No. E23017: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO, Y RECUPERACION ECOLÓGICA EN EL PREDIO PEROLINDEZ-LA CASCADA DE LA VEREDA PEROLINDEZ, MUNICIPIO DE EL TAMBO**"; EN EL MARCO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICAS DEL ESPACIO PÚBLICO".

El valor estimado para la ejecución del presente convenio, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$650.000.000**)**,** según consta en proyecto No. E23017 de 2023, registrado en el banco de proyectos de la Corporación.

El valor anterior será conformado por los siguientes aportes:

a) El municipio de El Tambo, aportará la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** Soportados mediante CDP número 354 DEL 22 DE ABRIL DEL 2023

b) La CRC aportará para los fines de este convenio la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)**, valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1032 del 26 de junio de 2023 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar las siguientes condiciones para las partes:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA CRC:

1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1032 del 26 de junio de 2023 y concepto de viabilidad 2023-993 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. (Anexo).

2. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad territorial, a la cuenta que esta disponga para el convenio.

3. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo por cada una de las partes.

4. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio.

5. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.

6. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.

7. La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto.

8. Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DE EL TAMBO:

1. Aportar y desembolsar para los fines del presente convenio la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** en efectivo, en los términos y oportunidades acordados en el mismo, el citado valor se encuentra soportado con el CDP Nro. 354 del 22 de abril de 2023.

2. El Municipio debe contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos a que haya lugar, antes de iniciar las obras convenidas.

3. Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, las cuales están determinadas en el proyecto Nro. Nro. E23017, de Junio/2023, con el nombre: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO, Y RECUPERACION ECOLÓGICA EN EL PREDIO PEROLINDEZ-LA CASCADA DE LA VEREDA PEROLINDEZ, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"**.** El cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. Invertir los recursos del convenio, de acuerdo al Estatuto de Contratación Estatal y demás las disposiciones legales vigentes y destinar en los aportes en forma exclusiva a la ejecución de las actividades propuestas convenidas.

5. El municipio una vez incorporado los recursos a su presupuesto, deberá adelantar los procesos de contratación que sean necesarios, para ejecutar los recursos aportados por las partes convinientes.

6. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.

7. Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha Entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio.

8. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto

convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio.

9. Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias.

10. Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la CRC.

11. Conformar el Comité de Veeduría, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del Convenio.

12. Conformar un comité técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del Convenio.

13. Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el Plan Operativo de Inversión o Cronograma de trabajo, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del convenio, como requisito para desembolso e inicio de ejecución, como documento integral del acta de inicio de actividades.

14. Exigir al ejecutor de la obra, establecer un programa de control de calidad de las actividades que deberá presentar mes a mes, junto con el informe de actividades presentado al supervisor.

15. Garantizar el cumplimiento de las normas básicas de manejo y control ambiental: Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de manejo y control ambiental, el Municipio de El Tambo, deberá cumplir en todo momento los requisitos normativos y cualquiera que la CRC solicite durante el desarrollo del Convenio.

16. El Municipio se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto.

17. Exigir al ejecutor de la obra que implemente la señalización necesaria, con el fin de evitar eventuales perjuicios a terceros.

18. Exigir al ejecutor la póliza de estabilidad de la obra.

19. Exigir al ejecutor de la obra, que garantice a los trabajadores los implementos de higiene y seguridad industrial necesarios para la ejecución.

20. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, el municipio debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio.

21. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las

actividades propuestas en el convenio.

22. Exigir al ejecutor de la obra el pago de las estampillas requeridas por Ley.

23. Exigir al contratista una garantía única que ampare por lo menos: el cumplimiento del contrato, la responsabilidad civil extracontractual, la estabilidad de la obra, pago de salarios y las demás que considere pertinentes, dentro de las cuales deberá figurar la CRC en calidad de BENEFICIARIO.

24. Efectuar el recibo de la obra, garantizando su operación y mantenimiento, una vez se encuentre terminada la obra.

25. Entregar el informe final de ejecución del proyecto, informe técnico y financiero y demás obligaciones (bitácora, registro fotográfico, planos récord, planillas de pago seguridad social de todos los trabajadores, pago de parafiscales obra e interventoría), so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento.

26. Aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

27. Contratar al Interventor para la ejecución de las actividades de la obra a desarrollarse en el marco del presente convenio, antes de la suscripción del acta de inicio de obra.

28. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZALEZ DUQUE
Director General

Proyectó: Angela Vanessa Villegas N. / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica